Acta No. 15-2022

ACTA NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (15-2022). En la Ciudad de Guatemala, a las ocho horas en punto (08:00) del lunes 16 de mayo del año dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva, Edificio M-4, segundo piso, ala norte, con el objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Órgano de Dirección en esta Unidad Académica, los siguientes miembros de la misma: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal Tercero; Br. Erick Ricardo Martínez Recinos, Vocal Cuarto; Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal Quinto; y el Infrascrito Secretario, Dr. Roberto José Sosa Palencia, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

ÚNICO: Requisito blanqueamiento dental, Departamento de Operatoria Dental:
Se conoció carta de fecha 22 de abril de 2022, dirigida al Dr. Herman Horacio Mendía Alarcón, Director del Departamento de Operatoria Dental, por los vocales estudiantiles IV y V de la Junta Directiva, Erick Ricardo Martínez Recinos y Oscar Alberto Orellana Aguilar, que literalmente dice: ..."Respetable doctor, reciba un cordial saludo. Deseándole éxitos en sus actividades diarias, el día de hoy nos dirigimos a usted en representación de los estudiantes de la Facultad de Odontología en relación con los requisitos clínicos: Blanqueamiento ambulatorio y blanqueamiento de oficina. Tomando como referencia el oficio No. 24-2017, Ref.: F.O.J.D. 690/2017; el cual el inciso número 2.2 textualmente dice: "Dejar claramente establecido que los requisitos para los estudiantes que cursan Operatoria Dental II, los tratamientos clínicos serán seis (06) en lugar de siete (07) en el entendido que en Cuarto Año, para optar a cuatro (04) puntos de zona los estudiantes deberán realizar entre los demás requisitos establecidos solamente un blanqueamiento de los dos que se solicitaba realizar. El segundo blanqueamiento, será requisito para obtener solvencia general del Departamento de Operatoria Dental y por lo tanto, podrá realizarse en el Quinto Año de la carrera junto a los demás requisitos correspondientes. El estudiante que no realice su blanqueamiento dental en cuarto año, acumulará la realización de dos en el quinto año o para solicitar la Solvencia de Operatoria Dental. Si repite cuarto año, deberá contabilizarse un nuevo blanqueamiento para tener derecho a los cuatro (04) puntos de zona. Cualquier situación no contemplada la resolverá el Órgano de dirección, a solicitud." En base a lo anteriormente mencionado en dicho punto, como estudiantes consideramos lo siguiente:

- Durante los años en donde se nos solicitó el recuento de requisitos clínicos, los blanqueamientos no fueron tomados en cuenta para ser contabilizados.
- Al no haber sido tomados en cuenta para el conteo de requisitos, se evidencia la falta de socialización a docentes, directores de Clínicas y a estudiantes.
- Existe un número nunca antes visto de estudiantes pendientes de requisitos clínicos, que sumado a los estudiantes que están por promover tercer, cuarto y quinto año de la carrera, representa una carga estudiantil muy grande para que se den abasto las clínicas de la Facultad.

Como representantes estudiantiles elevamos a ustedes las siguientes propuestas para cumplir con los objetivos del curso respecto a blanqueamientos dentales, y agilizar el proceso para solventar dichos requisitos.

- Realizar prácticas clínicas de blanqueamientos dentales combinados entre estudiantes. Se propone formar grupos de tres estudiantes, donde uno será paciente y los otros dos serán operadores. Uno de los operadores será encargado de realizar el blanqueamiento de oficina y el otro realizará un blanqueamiento ambulatorio, y deberá ser reevaluado con fotografías y toma de color durante las siguientes semanas para evidenciar el progreso del tratamiento. Posteriormente estos tres estudiantes cambiarán de puesto, y el paciente pasará a ser operador, y uno de los operadores a ser paciente. Nuevamente se repetirá el ejercicio anterior, uno de los operadores (el que fuera operador anteriormente) realizará el segundo blanqueamiento de sus requisitos, y el otro operador (quien anteriormente fuera paciente) realizará el primero. Y sucesivamente, realizar la misma actividad rotando paciente y operador. De esta manera al final de la práctica los tres estudiantes habrán

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,001 al 12,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

realizado los dos blanqueamientos de requisitos clínicos. Consideramos esta propuesta adecuada ya que la mayoría de los estudiantes de la Facultad de Odontología, debido al conocimiento que tienen, presentarán adecuada salud oral. Se recomienda evaluar los casos especial(sic) en estudiantes que no puedan realizar la práctica por hipersensibilidad dental, recesión gingival, resinas anteriores, u otras situaciones específicas. Dicha práctica deberá ser evaluada en las Clínicas de la Facultad de Odontología de la USAC, y la forma de evaluación coordinada por el departamento de operatoria.

- Permitir a los estudiantes que tengan un blanqueamiento clínico terminado y reevaluado tramitar su solvencia del área y dar la oportunidad de realizar el segundo durante el EPS con la documentación correspondiente. Agradeciendo la atención prestada a la presente y esperando una respuesta favorable y en el menor tiempo posible, nos suscribimos atentamente...".

Seguidamente, se conoce carta de fecha 29 de abril de 2022, Ref.: Op 012/2022, dirigida a los Op. Erick Ricardo Martínez Recinos, Vocal IV; Op. Oscar Alberto Orellana Aguilar Vocal V de Junta Directiva, que literalmente dice: ..."Damos respuesta a la carta de fecha 22 de abril de 2022, sin número de referencia, relacionada con los requisitos clínicos: Blanqueamiento ambulatorio y blanqueamiento de oficina, en la cual proponen cumplir con los objetivos de curso, agilizar el procedimiento en la obtención de solvencia de requisitos clínicos del Departamento de Operatoria Dental. Se convocó el día 29 de abril del presente año, a todos los profesores del Departamento de Operatoria Dental, a efectuar una reunión para conocer los antecedentes, hechos y posibles soluciones a dicha solicitud.
Luego de una amplia discusión se llegó a las siguientes conclusiones:

a) Consideramos que, debemos actuar sobre la base de las Normas y Reglamentos de la Facultad de Odontología, dar cumplimiento a los Acuerdos de Junta Directiva; emanados en su momento, cumplir con el Normativo de la Actividad Clínica de esta Facultad, por lo que todas estas acciones se realizan con la mejor intención de apoyar y agilizar el cumplimiento de los requisitos clínicos.
b) Aceptar como requisitos clínicos de carrera: 2 Blanqueamientos Dentales, no importando que tipo de tratamientos sea. Pudiendo ser ambulatorio, de oficina o interno de 1 o más piezas con tratamiento endodóntico.
c) Los tratamientos para que tengan validez, se deberán efectuar en pacientes ingresados a las clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos; según lo establecido en el normativo de clínicas; pudiendo ser efectuados en pacientes propios, referidos o pacientes que se reactive su ficha clínica, solo para este tratamiento. Artículos 16 y 17 del Normativo Actividad Clínica, FOUSAC.
d) Para poder cumplir con dichos tratamientos, y agilizar el proceso, se realizarán las gestiones pertinentes ante Dirección de Clínicas de esta Facultad, y tener la posibilidad de ingresar pacientes casos especiales de blanqueamiento, pues el procedimiento de ingreso, es abreviado. Sin otro particular, me suscribo...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.1 Que el tema de blanqueamiento dental sea impartido junto con un laboratorio preclínico y que el estudiante desarrolle criterio de la necesidad de blanqueamiento en el caso que lo amerite.

1.2 Evaluar la situación a futuro y analizar que el blanqueamiento se considere o no, como requisito para obtener la solvencia de operatoria, luego de establecer un arancel autorizado y específico para las variantes de blanqueamiento.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,001 al 12,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

1.3 Que los estudiantes que soliciten solvencia de operatoria para los años 2021 y 2022 obtengan exoneración del requisito de blanqueamiento y a partir del ciclo 2023 este órgano de Dirección, analizará el tema de requisito clínico como parte de la solvencia de operatoria.

SEGUNDO: Constancias:

2.1 Se hace constar que los Doctores Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal I, Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III y el Br. Erick Ricardo Martínez Recinos, Vocal Cuarto; estuvieron en la sesión de manera virtual, por motivos personales.

2.2 Se da por finalizada la presente sesión siendo las doce horas con cuarenta y un minutos (12:41) en el día y lugar indicados en el principio de la presente acta. DAMOS TESTIMONIO:

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
DECANO

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
VOCAL I

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL II

Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus
VOCAL III

Br. Erick Ricardo Martínez Recinos
VOCAL IV

Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar
VOCAL V

Dr. Roberto José Sosa Palencia
SECRETARIO

RJSP/Edna G.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,001 al 12,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020